

RESOLUCIÓN NO. PCI-DCP-REF-PAC-2024-095

REFORMA PAC 2024

ECO. RICHARD CALDERÓN SALTOS
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, el artículo 240 Ibidem, establece también que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*";
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el inciso primero del Art. 5, relacionado a la autonomía, señala que: "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...*";
- Que**, el artículo 28 Ibidem, con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su parte pertinente establece que: "*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Estará integrado por ciudadanos electos democráticamente quienes ejercerán su representación política.*";
- Que**, el artículo 49 del mismo cuerpo legal, en lo que tiene que ver al Prefecto o Prefecta Provincial, determina que: "*El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.*";
- Que**, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el COOTAD, en sus literales a), h) y k) de su artículo 50, determinan lo siguiente: "*a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. La representación*



judicial la ejercerá juntamente con el procurador síndico; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y, k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley..."; entre otras atribuciones establecidas en esta disposición legal;

Que, el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)"*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reconoce como Máxima Autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*;

Que, en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, en el artículo 43 ibidem, establece: *"(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*;

Que, mediante Resolución No. PCI-DCP-2024-001, de fecha 11 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y dispone a la Dirección de Contratación Pública su publicación en el portal informático de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec y a la Subdirección de Tecnologías de la Información que es parte de la Dirección General Administrativa la publicación en la página web de la Prefectura Ciudadana de Imbabura;

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGVI-2024-684-M, de fecha 30 de agosto de 2024, el Director General de Vialidad e Infraestructura remite el informe de sustento de reforma al PAC 2024, de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, mediante el cual solicita al Director General de Planificación: *"...se realice el trámite respectivo para la aprobación de reforma al PAC 2024, de los siguientes proyectos:..."*

Que, mediante memorando No PCI-DGPL-2024-0459-M, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Dirección General de Planificación remite a la Directora de Contratación Pública el Informe Previo de Reforma al POA y PAC 2024. Dirección General de Vialidad e Infraestructura. "Cambio de Cuatrimestre" y solicita *"...disponga a quien*



corresponda elaborar la Resolución de Reforma al PAC 2024, para que el señor Prefecto autorice y la suscriba, a fin de realizar su publicación en el portal de Compras Públicas, conforme lo dispone la normativa legal”

Que, en observancia de los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2024;

En ejercicio de las atribuciones, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás legislación vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación, correspondiente al año fiscal 2024, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según lo solicitado por la Dirección General de Vialidad e Infraestructura, mediante Memorando PCI-DGVI-2024-684-M, su contenido y anexos justificativos referidos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	MOTIVO DE LA REFORMA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)
750104	532900011	OBRA	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Construcción del adoquinado en las comunidades Colimbuela, Ambi Grande y empedrado en las comunidades Morlán y Pucalpa, parroquia Imantag, cantón Cotacachi. PAC 695	1	UNIDAD	98761	98761			S
750501	532110024	SERVICIO	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Mantenimiento rutinario en el tramo vial La "Y" de Chuga - San Francisco de Sigsipamba - San Vicente. PAC 762	1	Unidad	15600	15600			S
750501	532110024	SERVICIO	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Mantenimiento rutinario en el tramo vial La "Y" Puente de Guarango - Shanshipamba. PAC 763	1	Unidad	10400	10400			S
750501	532110024	SERVICIO	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Mantenimiento rutinario en la parroquia Lita, cantón Ibarra. PAC 764	1	Unidad	31200	31200			S
750105	532900011	Obra	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adoquinado de la vía de ingreso al barrio San Luis, parroquia Salinas, cantón Ibarra – segunda etapa. PAC 787	1	Unidad	581956,5	581956,5			S
750105	532900011	Obra	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Mejoramiento de vías en las comunidades de Urcusqui, Guachinguero, Yambiro, parroquia San José de Quichinche, cantón Otavalo. PAC 793	1	Unidad	58753,23	58753,23			S
750105	833930112	Obra	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Construcción de protecciones tipo compuerta para las casetas del parque de La Familia en Chaltara. Cantón Antonio Ante. PAC 794.	1	Unidad	11624,93	11624,93			S
750105	542900011	Obra	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Adoquinado y empedrado en el sector Romenillo Alto, barrio El Tejar, parroquia San Francisco, cantón Ibarra. PAC 809	1	UNIDAD	151753,87	151753,87			S
730605	833420512	Consultoría	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Consultoría para los estudios de iluminación led del estadio olímpico Jaime Terán - Atuntaqui. PAC 846	1	Unidad	15089,29	15089,29			S
750105	532900011	Obra	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Construcción de adoquinados y empedrados en las comunidades de Chuchoqui, Pucará Alto, Tungawtsi (parroquia Eugenio Espejo), Ugsha (parroquia San Pablo), Capillapamba, Cachimuel, San Miguel Alto, Mushuk Nan (San Rafael), Inga Nan 2 (parroquia Miguel Egas) y varias calles en la parroquia de Iumán, cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. PAC 886	1	Unidad	857884,02	857884,02			S
750501	532900011	Obra	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Construcción de obras de arte (tipo ducto cajón, pasos de agua y muro de contención), en las comunidades de Eugenio Espejo de Cejas, Barrio Centro (González Suárez) - Abateg, Cazo Velozuela (San Pablo), cantón Otavalo, Provincia de Imbabura. PAC 887	1	Unidad	132449,92	132449,92			S
750501	532900011	Obra	CAMBIO DE TEMPORALIDAD	Construcción de pasos tipo badén y muros de contención de la mesa en la vía Ambuquí - San Clemente en el sector de Lavadero, parroquia Ambuquí, cantón Ibarra. PAC 888	1	Unidad	67746,1	67746,1			S



Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 3.- Notificar a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura de la presente resolución, a fin de que cumpla con su planificación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de la suscripción.

Ibarra, 04 de septiembre de 2024.

Eco. Richard Calderón Saltos
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA**

Elaborado por:	Dra. Elizabeth Uvidia	
Revisado por:	Mgs. Alexandra Gualpa Z	